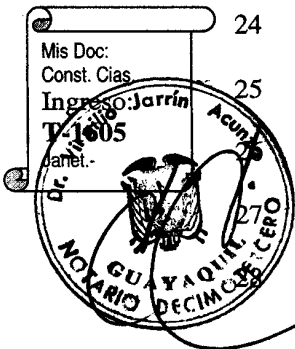


Copia Certificada

1

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENO-
MINADA **TUBYTEK S.A.**
CUANTIA: (Capital Autori-
zado: US\$1,600.00; Capital
Suscrito: US\$800.00).- En la
ciudad de Guaya-
quil República del
Ecuador, a los
veintiún días del
mes de **Marzo** del
año **dos mil seis**, ante mí, Abogado
LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA, Notario
Suplente Decimotercero de este Can-
tón, actuando por licencia otorgada a
su titular Doctor **VIRGILIO JARRÍN
ACUNZO**, comparecen las señoritas
MARÍA GABRIELA JALIL PÉREZ, de estado
civil soltera, de profesión ejecu-
tiva, y **DIANA MARÍA JALIL PÉREZ**, de
estado civil soltera, de profesión
ejecutiva, ambas por sus propios y
personales derechos; las compare-
cientes son de nacionalidad ecuator-
riana, mayores de edad, con domicilio
y residencia en esta ciudad de
Guayaquil, con la capacidad civil y
necesaria para celebrar toda clase de



1 actos o contratos y a quienes de
2 conocerlas personalmente doy fe; bien
3 instruidas sobre el objeto y resul-
4 tados de esta Escritura Pública de
5 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,**
6 a la que proceden como queda indi-
7 cado, con amplia y entera libertad,
8 para su otorgamiento me presentan la
9 minuta que es del tenor siguiente:
10 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
11 escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 incorporar una por la cual conste la
13 constitución de una sociedad anónima,
14 que se otorga al tenor de las si-
15 guientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARE-**
16 **CIENTES:** Concurren a la celebración de
17 este contrato y manifiestan su voluntad
18 de constituir la compañía que se de-
19 nominará **TUBYTEK S.A.,** las siguientes
20 personas: **uno.uno.-** La señorita **María**
21 **Gabriela Jalil Pérez,** ecuatoriana, sol-
22 tera, mayor de edad, ejecutiva. **Uno.**
23 **dos.-** La señorita **Diana María Jalil**
24 **Pérez,** ecuatoriana, soltera, mayor de
25 edad, ejecutiva. Las comparecientes
26 tienen domicilio y residencia en la
27 ciudad de Guayaquil, República del
28 Ecuador. **SEGUNDA.-** La compañía que se



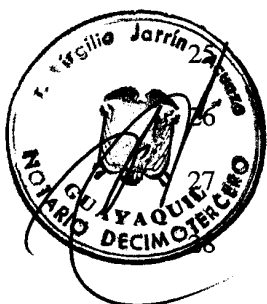
1 constituye por este contrato es de
 2 nacionalidad ecuatoriana y se registrá
 3 por lo que disponen la Ley de Compa-
 4 ñías, las normas del derecho positivo
 5 ecuatoriano que le fueren aplicables y
 6 los estatutos que se insertan a
 7 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMI-**
 8 **NACIÓN, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.-**
 9 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta
 10 ciudad la compañía que se denominará
 11 TUBYTEK S. A., una compañía que se
 12 registrá por lo que disponen la Ley de
 13 Compañías del Ecuador, las normas del
 14 derecho positivo ecuatoriano que le
 15 fueren aplicables y sus propios es-
 16 tatutos sociales. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
 17 **OBJETO SOCIAL:** La compañía podrá
 18 dedicarse a las siguientes actividades:
 19 **DOS UNO.-** Fabricación, importación,
 20 exportación, comercialización, interna
 21 y externa, y diseño de artículos plás-
 22 ticos de toda clase, en especial: tu-
 23 berías y accesorios. **DOS DOS.-** Fabri-
 24 cación, importación, exportación, co-
 comercialización, interna y externa,
 diseño e instalación de equipos de
 riego, tales como, bombas, válvulas,
 medidores, aspersores, goteros, nebuli-



1 zadores y en general equipos e
2 implementos para riego, así como el
3 desarrollo de toda clase de proyectos
4 agrícolas. **DOS TRES.-** Fabricación,
5 importación, exportación y comercia-
6 lización interna y externa de mate-
7 riales de construcción y decoración en
8 general. **DOS CUATRO.-** Fabricación, im-
9 portación, exportación, comerciali-
10 zación, interna y externa, de mate-
11 riales para la conducción de fluidos en
12 general, tales como: líquidos, elec-
13 tricidad, datos, voz e imágenes. **DOS**
14 **CINCO.-** Diseño, promoción, desarrollo y
15 ejecución de proyectos inmobiliarios y
16 de construcción. **DOS SEIS.-** El ejer-
17 cicio de la actividad mercantil como
18 comisionista, mandante, agente, repre-
19 sentante, distribuidor, gestor de per-
20 sonas naturales y jurídicas, pudiendo
21 realizar, en relación con dicha ac-
22 tividad, todos los actos y contratos
23 previstos en su objeto y permitidos por
24 la Ley y adquirir para sí acciones,
25 participaciones, cuotas o derechos de
26 sociedades mercantiles o civiles, cons-
27 tituidas o por constituirse. **ARTÍCULO**
28 **TERCERO.-** El plazo por el cual se



1 constituye esta sociedad es de
2 CINCUENTA AÑOS, que se contarán a
3 partir de la fecha de su inscripción en
4 el Registro Mercantil del cantón Gua-
5 yaquil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio
6 principal de la compañía es la ciudad
7 de Guayaquil, República del Ecuador,
8 pudiendo establecer sucursales y agen-
9 cias en cualquier lugar de la República
10 o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO:**
11 **CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍ-**
12 **CULO QUINTO.-** La compañía tiene un
13 capital autorizado de UN MIL SEISCIE-
14 TOS DÓLARES y un capital suscrito de
15 OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en ocho-
16 cientas acciones ordinarias de UN DÓLAR
17 cada una, capital que podrá ser aumen-
18 tado por resolución de la Junta General
19 de accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las
20 acciones estarán numeradas del cero ce-
21 ro cero cero uno al ochocientos inclusive. Los
22 títulos podrán contener una o varias
23 acciones y serán firmados por el Presidente
24 y el Gerente General de la compañía.
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o
certificado provisional se extraviare,
deteriorare o destruyere, la compañía
podrá anular el título, previa



1 publicación efectuada por tres días en
2 uno de los diarios de mayor circulación
3 en el domicilio principal de la misma.
4 Una vez transcurridos treinta días, a
5 partir de la fecha de la última
6 publicación, se procederá a la anu-
7 lación del título, debiendo conferirse
8 uno nuevo al accionista. La anulación
9 extinguirá todos los derechos inhe-
10 rentes al título o certificado anulado.

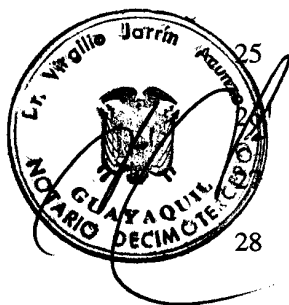
11 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es
12 indivisible y da derecho a voto en las
13 Juntas Generales en proporción a su
14 valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
15 acciones se anotarán en el Libro de
16 Acciones y Accionistas, donde se re-
17 gistrarán también los traspasos de
18 dominio o pignoración de las mismas.

19 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no
20 emitirá los títulos definitivos de las
21 acciones mientras éstas no estén
22 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo
23 se dará a los accionistas certificados
24 provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**

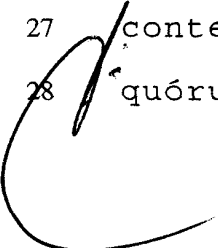
25 **UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas
26 acciones por aumento de capital, se
27 preferirá a los accionistas existentes,
28 en proporción a sus acciones. **CAPÍTULO**



1 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMI-
2 NISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO
3 DUODÉCIMO.- El gobierno de la compañía
4 corresponde a la Junta General de
5 Accionistas, que constituye su órgano
6 supremo. La administración de la
7 compañía se ejecutará a través del
8 Presidente y del Gerente General, de
9 acuerdo a los términos que se indican
10 en el presente estatuto.- **ARTÍCULO**
11 **DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la
12 componen los accionistas legalmente
13 convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCI-**
14 **MOCUARTO.-** La Junta General Ordinaria
15 se reunirá por lo menos una vez al año,
16 dentro de los tres meses posteriores a
17 la finalización del ejercicio económico
18 de la compañía, previa convocatoria
19 efectuada por el Presidente a los
20 accionistas, por la prensa, en uno de
21 los diarios de mayor circulación en el
22 domicilio principal de la sociedad y
23 con ocho días de anticipación, por lo
24 menos, al día fijado para la reunión.
25 Los accionistas podrán solicitar,
mediante comunicación escrita al
Presidente o al Gerente General, que se
los convoque de manera individual,

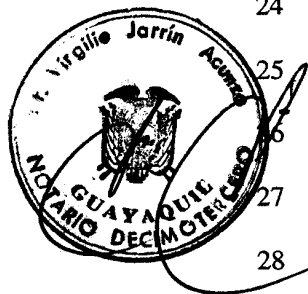


1 indicando una dirección específica
2 para el efecto. Las convocatorias
3 deberán expresar el lugar, día, hora y
4 objeto de la sesión. **ARTÍCULO DÉCI-**
5 **MOQUINTO.-** La Junta General Extraor-
6 dinaria se reunirá en cualquier tiempo,
7 previa la convocatoria del Presidente,
8 el Gerente General o a pedido de un
9 número de accionistas que represente
10 por lo menos el veinticinco por ciento
11 del capital suscrito de la compañía,
12 para tratar específicamente los asuntos
13 establecidos en la convocatoria. Las
14 convocatorias a Junta General Extra-
15 ordinaria deberán ser hechas en la
16 misma forma que las ordinarias. **AR-**
17 **TÍCULO DÉCIMOSEXTO.-** Para constituir
18 quórum en una Junta General se
19 requiere, si se tratase de primera
20 convocatoria, la concurencia de un
21 número de accionistas que represente,
22 por lo menos la mitad del capital
23 pagado. De no conseguirlo, se hará una
24 nueva convocatoria, de acuerdo con el
25 artículo doscientos treinta y siete de
26 la Ley de Compañías, la misma que
27 contendrá la advertencia de que habrá
28 quórum con el número de accionistas que

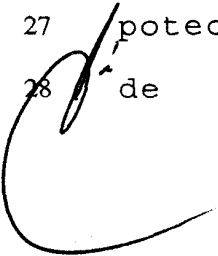




1 concurririen. **ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO.-**
2 Los accionistas podrán concurrir a las
3 Juntas Generales por medio de repre-
4 sentante acreditado mediante carta-
5 poder. Los administradores y comisarios
6 no podrán ser representantes de los
7 accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO.-** En
8 las Juntas Generales Ordinarias, luego
9 de verificar el quórum, se dará lectura
10 y discusión de los informes de los
11 administradores y comisarios, luego se
12 conocerá y se aprobará el Balance
13 General y el Estado de Resultados y se
14 discutirá sobre el reparto de
15 utilidades líquidas, constitución de
16 reservas, proposiciones de los accio-
17 nistas, y, por último, se realizarán
18 las elecciones, si es que corresponde
19 hacerlas en este período según los
20 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.-** Pre-
21 sidirá las Juntas Generales el Pre-
22 sidente y actuará como Secretario el
23 Gerente General, pudiendo nombrarse, si
24 fuere necesario, un Director de la Se-
25 sión y/o un Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**
26 **VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Or-
27 dinarias y Extraordinarias se tratarán
28 los asuntos que específicamente se



1 hayan puntualizado en la convocatoria,
2 con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y
4 resoluciones de la Junta General se
5 tomarán por mayoría simple de votos del
6 capital pagado concurrente a la reu-
7 nión, salvo aquellos casos en que la
8 Ley o estos estatutos exigieren una
9 mayor proporción. Las resoluciones de
10 la Junta General son obligatorias para
11 todos los accionistas, aun cuando no
12 hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- No obstante lo
14 dispuesto en el artículo anterior, se
15 requerirá una mayoría superior al
16 setenta y cinco por ciento del capital
17 suscrito de la compañía para resolver
18 sobre lo siguiente: VEINTIDOS UNO.-
19 Reforma del estatuto social. VEINTIDOS
20 DOS.- Aumento o disminución de capital
21 suscrito. VEINTIDOS TRES.- La transfor-
22 mación, la fusión, la reactivación de
23 la compañía en proceso de liquidación y
24 la convalidación. VEINTIDOS CUATRO.- La
25 disolución anticipada de la compañía.
26 VEINTIDOS CINCO.- Para vender o hi-
27 potecar bienes inmuebles de propiedad
28 de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

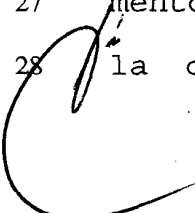




1 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria, se
3 concederá un receso para que el Gerente
4 General, como Secretario, redacte un
5 resumen de las resoluciones o acuerdos
6 tomados, con el objeto de que dicha
7 acta-resumen pueda ser aprobada por la
8 Junta General, luego de lo cual tales
9 resoluciones entrarán de inmediato en
10 vigencia. Todas las actas de Junta
11 General serán firmadas por el Pre-
12 sidente y el Gerente General-Secretario
13 o por quienes hayan hecho sus veces en
14 la reunión; se imprimirán en hojas
15 debidamente foliadas y se llevarán de
16 conformidad con el respectivo Regla-
17 mento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las
18 Juntas Generales podrán realizarse sin
19 convocatoria previa, si se hallare
20 presente la totalidad del capital sus-
21 crito pagado, de acuerdo con lo que
22 dispone el artículo doscientos treinta
23 y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VI-**
24 **GÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria pueda
acordar válidamente el aumento o dismi-
nución del capital suscrito, la trans-
formación, la fusión, la disolución

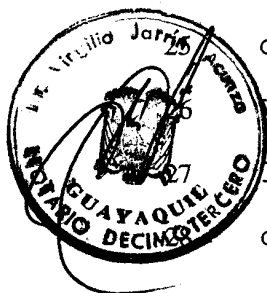


1 anticipada da la compañía, la
2 reactivación de la compañía en proceso
3 de liquidación, la convalidación, y en
4 general, cualquier modificación de los
5 estatutos, se estará a lo establecido
6 en el artículo vigésimo segundo de este
7 estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
8 atribuciones de la Junta General de
9 Accionistas: VEINTISÉIS UNO.- Elegir al
10 Presidente y al Gerente General de la
11 compañía, quienes durarán cinco años en
12 el ejercicio de sus funciones, pudiendo
13 ser reelegidos indefinidamente. VEINTI-
14 SÉIS DOS.- Elegir uno o más comisarios,
15 quienes durarán dos años en sus
16 funciones. VEINTISÉIS TRES.- Aprobar
17 los estados financieros, que deberán
18 ser presentados junto con el informe
19 del comisario, en la forma establecida
20 en el artículo doscientos setenta y
21 nueve de la Ley de Compañías, que
22 establece los requisitos mínimos que
23 deben contener dichos informes. VEINTI-
24 SÉIS CUATRO.- Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios socia-
26 les. VEINTISÉIS CINCO.- Acordar el au-
27 mento o disminución de capital suscrito de
28 la compañía. VEINTISÉIS SEIS.- Autorizar

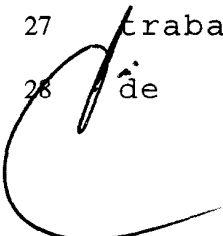




1 la transferencia, enajenación, gravamen
 2 y arrendamiento de los bienes inmuebles
 3 de propiedad de la compañía. VEINTISÉIS
 4 SIETE.- Acordar la disolución o
 5 liquidación de la compañía antes del
 6 vencimiento del plazo señalado o del
 7 prorrogado, en su caso, de conformidad
 8 con la Ley y este estatuto. VEINTISÉIS
 9 OCHO.- Elegir al liquidador de la
 10 sociedad; y, VEINTISÉIS NUEVE.- Conocer
 11 los asuntos que se sometan a su
 12 consideración de conformidad con los
 13 presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 14 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Pre-
 15 sidente. VEINTISIETE UNO.- Convocar y
 16 presidir las reuniones de Junta General
 17 de Accionistas y suscribir las actas
 18 correspondientes. VEINTISIETE DOS.-
 19 Suscribir conjuntamente con el Gerente
 20 General los certificados provisionales
 21 y los títulos de acciones. VEINTISIETE
 22 TRES.- Reemplazar al Gerente General en
 23 los casos de falta, ausencia o
 24 impedimento de éste, con los mismos
 deberes y atribuciones del reemplazado.
 VEINTISIETE CUATRO.- Cumplir con todos
 los demás deberes y ejercer todas las
 demás atribuciones que le correspondan



1 según la Ley, los presentes estatutos o
2 los Reglamentos y Resoluciones de la
3 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del
5 Gerente General. **VEINTIOCHO UNO.-**
6 Ejercer individualmente la represen-
7 tación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía. **VEINTIOCHO DOS.-**
9 Administrar con poder amplio, general y
10 suficiente los establecimientos, empre-
11 sas y negocios de la compañía, eje-
12 cutando a nombre de ella, toda clase de
13 actos y contratos, sin más limitaciones
14 que las señaladas en los estatutos.
15 **VEINTIOCHO TRES.-** Dictar el presupuesto
16 de ingresos y gastos. **VEINTIOCHO**
17 **CUATRO.-** Manejar los fondos de la
18 sociedad bajo su responsabilidad, abrir
19 y manejar cuentas corrientes y efectuar
20 toda clase de operaciones con bancos,
21 civiles o mercantiles, relacionadas con
22 su objeto social. **VEINTIOCHO CINCO.-**
23 Suscribir pagarés, letras de cambio, y
24 en general, todo documento civil o
25 mercantil que obligue a la compañía.
26 **VEINTIOCHO SEIS.-** Nombrar y despedir
27 trabajadores, previas las formalidades
28 de ley; constituir mandatarios





1 generales y especiales, los primeros,
 2 previa autorización de la Junta Gene-
 3 ral; dirigir las labores del personal y
 4 dictar reglamentos. VEINTIOCHO SIETE.-
 5 Cumplir y hacer cumplir las resolu-
 6 ciones de Junta General de Accionistas.
 7 VEINTIOCHO OCHO.- Supervigilar la con-
 8 tabilidad, archivo y correspondencia de
 9 la sociedad y velar por la buena marcha
 10 de sus dependencias.- VEINTIOCHO NUEVE.-
 11 Presentar un informe anual a la Junta
 12 General Ordinaria, conjuntamente con
 13 los estados financieros y el proyecto
 14 de reparto de utilidades. VEINTIOCHO
 15 DIEZ.- Las demás atribuciones que le
 16 confieran la Ley y estos estatutos.
 17 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- SUBRO-
 18 GACIÓN.- En los casos de falta, au-
 19 sencia o impedimento para actuar, el
 20 Gerente General será reemplazado por el
 21 Presidente. ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Son
 22 atribuciones y deberes del o los
 23 Comisarios, lo dispuesto en el artículo
 24 doscientos setenta y nueve de la Ley de
 25 Compañías. CAPÍTULO CUARTO DE LA DISO-
 26 LUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRI-
 27 GÉSIMO PRIMERO.- La compañía se di-
 28 solverá por las causas determinadas en



1 la Ley de Compañías, y en tal caso,
2 entrará en liquidación, la que estará a
3 cargo del Gerente General. **TERCERA.- DE**

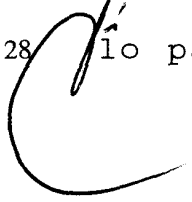
4 **LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-**

5 El capital de la compañía **TUBYTEK S.A.**,
6 ha sido suscrito de la siguiente forma:

7 María Gabriela Jalil Pérez ha suscrito
8 cuatrocientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una y
10 Diana María Jalil Pérez ha suscrito
11 cuatrocientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar cada una.

13 **CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL SUS-**

14 **CRITO.-** El capital suscrito de la
15 compañía **TUBYTEK S.A.**, ha sido pagado
16 de la siguiente forma: María Gabriela
17 Jalil Pérez paga en dinero en efectivo
18 la suma de cien dólares de los Estados
19 Unidos de América que equivale al
20 veinticinco por ciento del valor de las
21 acciones que ha suscrito; y, Diana
22 María Jalil Pérez paga en dinero en
23 efectivo la cantidad de cien dólares de
24 los Estados Unidos de América que
25 equivale al veinticinco por ciento del
26 valor de las acciones que ha suscrito.

27 El setenta y cinco por ciento restante
28  lo pagarán las accionistas suscriptoras



Banco del Pacífico
Grupo Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 38696
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

TUBYTEK S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.03	17/04/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.01	200.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 17 de Marzo de 2006

Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO S. A.
Karla mora Cisneros
Karla mora Cisneros
mora cisneros karla alicia



**DEPOSITO A PLAZO No. 38696
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

NOMBRES	CEDULA	CAPITAL
MARIA GABRIELA JALIL PEREZ	0911870624	\$100.00
DIANA MARIA JALIL PEREZ	0922521265	\$100.00
		----- \$200.00

BANCO DEL PACIFICO S. A.

Diana Maria Jalil Perez

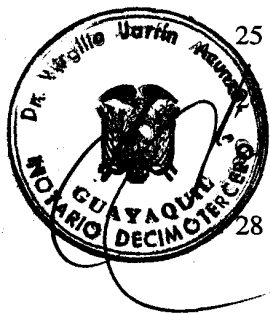
FIRMA AUTORIZADA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

C.



1 en el plazo máximo de dos años,
 2 contados a partir de la ins-
 3 cripción de esta escritura en el
 4 Registro Mercantil del cantón Gua-
 5 yaquil. Las aportaciones constan
 6 del certificado de cuenta de
 7 integración de capital de la
 8 compañía que se acompaña a este
 9 instrumento. **QUINTA.-** Las accio-
 10 nistas fundadoras expresamente au-
 11 torizan a la abogada Ana María
 12 Pérez de Ortíz, para que realice
 13 todas las diligencias legales y
 14 administrativas necesarias para la
 15 aprobación y registro de la com-
 16 paña. Cumpla Usted, señor Notario, con
 17 las demás formalidades de estilo para
 18 la completa validez de la presente
 19 escritura pública.- (firmado) ABOGADA
 20 ANA MARÍA PÉREZ DE ORTÍZ.- Registro
 21 número tres mil ochocientos setenta y
 22 siete.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUEDA**
 23 **ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA).**- Des-
 24 pués de haber leído esta escritura en
 25 voz alta a las comparecientes, éstas
 la aprueban y suscriben conmigo en
 un solo acto, del cual yo, el
 Notario Suplente, DOY FE.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

x Ma. Gabriela Jalil

f) Srta. MARIA GABRIELA JALIL PÉREZ

C.C.# 091187062-4

C.V.# 360383

x Diana Jalil Pérez

f) Srta. DIANA MARÍA JALIL PÉREZ

C.C.# 092252126-5

C.V.# *A los efectos de las elecciones era menor de edad.*

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de Abril del año dos mil sies.-



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 06-G-IJ-0002478 de fecha 7 de Abril del 2006, emitida por la Abogada Melba Rodríguez de Vargas, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 21 de Marzo del 2006.- Guayaquil, 11 de Abril del 2006.



Virgilio Jarrín Acosta
Dr. Virgilio Jarrín Acosta
NOTARIO DECIMOTERCERO
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 19.069
FECHA DE REPERTORIO: 24/abr/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:54

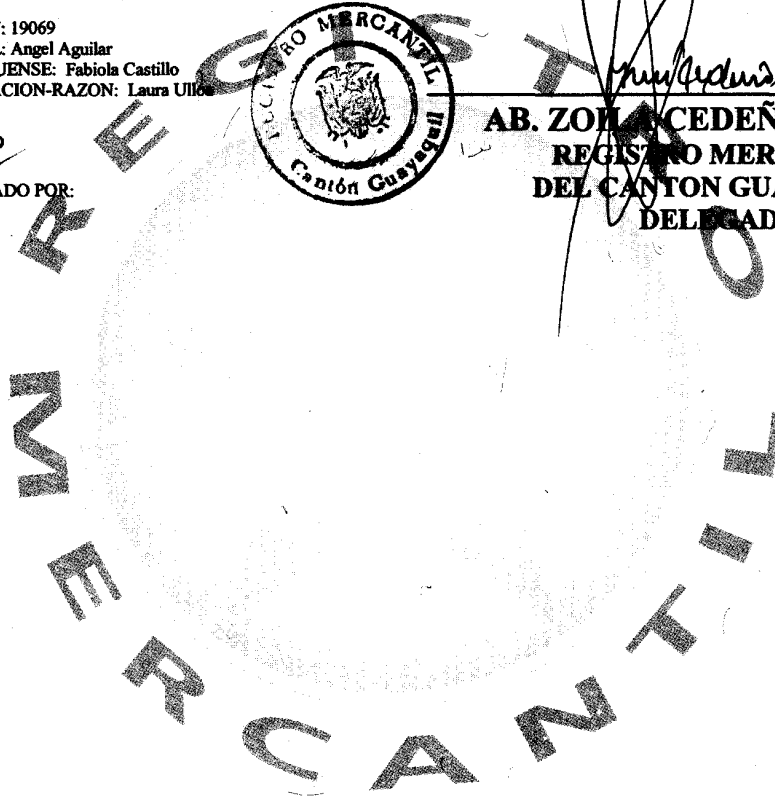
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Mayo del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0002478, dictada por el Especialista Jurídico, el 07 de Abril del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TUBYTEK S.A.**, de fojas 2.983 a 3.005, Registro Industrial número 219.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de la Pequeña Industria del Guayas.**- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 19069
LEGAL: Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Laura Ullón

REVISADO POR:



[Signature]
AB. ZOLA ACEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 000008891

Guayaquil,
19 MAYO 2006

Señores
BANCO DEL PACÍFICO.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TUBYTEK S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO